 <p>La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19/04/2023


LOTERÍA DE BOGOTÁ

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME SOFTWARE LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE PROGRAMAS DE COMPUTADOR (SOFTWARE).


**PERIODO EVALUADO:
AL CORTE DE FEBRERO DE 2024**

**Elaborado:
MARZO DE 2024**

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19/04/2023

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL:	3
DESARROLLO DEL INFORME:	3
OBJETIVO	3
ALCANCE	3
LIMITACION DEL ALCANCE (SI APLICA)	5
MARCO LEGAL	5
PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	6
RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	7
Circular 12 de 2007	7
Circular 017 de 2011	15
Directiva Presidencial 02 de 2002 en lo relacionado con los numerales 1 y 3.....	15
CONCLUSIONES	17
OBSERVACIONES	19
RECOMENDACIONES	20
INFORMACIÓN QUE DEBE RREMITIRSE A LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR DNDA	21

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

INFORMACIÓN GENERAL:

TIPO DE INFORME:	Informe de ley
DESTINATARIOS:	Luz Mary Cárdenas Herrera – Gerente General Durley Edilma Romero Torres – Secretaria General John Hollman Gómez Corredor – Jefe Oficina Gestión Tecnológica e Innovación
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Oficina Gestión Tecnológica e Innovación
AUDITOR QUE ELABORÓ:	Islena Pineda Rodríguez, profesional I

DESARROLLO DEL INFORME:

OBJETIVO

Verificar la efectividad de las disposiciones en materia de derechos de autor sobre la utilización de programas de computador (software) en la entidad, para cumplir lo establecido en el Decreto 648 de 2017, artículo 16 que adicionó al Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.21.4.9. Informes, literal f y rendir el informe de software ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el link <http://derechodeautor.gov.co:8080/1721>.


ALCANCE

La verificación abarca las Circulares 012 de 2007 y 017 de 2011, modificada por la circular externa nro. 27 de 2023 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y la Directiva Presidencial 02 de 2002, en los siguientes temas al corte de febrero de 2024:

- Circular 012 de 2007, sobre verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software), señala que:

“III. INSTRUCCIONES SOBRE LA MATERIA 1. De la información que deberá remitirse en cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006 En cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006, los Jefes de Control Interno de las de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial deberán remitir la siguiente información de conformidad con el siguiente cuestionario:

- *¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?*
- *¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?*
- *¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?*
- *¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?”.*

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

- Circular 017 de 2011: Modifica la Circular 012 de 2007, donde aclara lo relacionado con “las condiciones para el recibo de la información” e indica que:

“La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.”

- Circular Externa 027 de 2023. Modifica la circula 017 de 2011, en lo relacionado con recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software), donde el alcance de esta circular señala que:

“El alcance de la presente Circular es para informar a los Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, de las Entidades u Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial que a partir de la vigencia 2024 en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor www.derechodeautor.gov.co se habilitará un nuevo campo en el micrositio del Informe de Software, en el cual deberán subir el link que permita acceder al informe "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software" en los términos de Circular No. 04 de 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. (Subrayado fuera de texto).


Finalmente, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, al ejercer como autoridad nacional en materia de derecho de autor y derechos conexos, pone a disposición de todas las entidades el conocimiento especializado e infraestructura técnica y humana para atender cada una de sus inquietudes”.

- Directiva Presidencial 02 de 2002 en lo relacionado con los numerales 1 y 3, donde indican:

“Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos”.

“En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque éstos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones”

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de la Circular Externa 027 de 2023, y demás normatividad sobre derechos de autor, desarrollará el presente informe, teniendo en cuenta

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

las mismas preguntas que se plantean en el formulario “Informe de Software”, en el link: <http://derechodeautor.gov.co:8080/1721>, de la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, donde además se relacionará el link de publicación del Informe en el sitio web de la Lotería de Bogotá.

Por lo tanto y con base en la información suministrada y su verificación se procederá a emitir las observaciones y recomendaciones para mejorar y/o afianzar los procedimientos definidos para garantizar la protección del software instalado.

LIMITACION DEL ALCANCE (SI APLICA)

No se presentaron limitaciones al alcance.


MARCO LEGAL

- Decreto 648 de 2017, expedido por la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública (e). *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, artículo 16 “Adiciónese al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los siguientes artículos”:*

(...) Artículo 2.2.21.4.9. Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:

(...) f). De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;

- Directiva Presidencial 002 de 2002 de febrero 12 de 2002 *“Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)”,* numerales 1, 2 y 3.; expedida por el Presidente de la República.
- Circular 004 del 22 de diciembre de 2006 *“verificación cumplimiento normas de uso de software”* expedida por el Director de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Consejo Asesor del gobierno nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial.
- Circular 12 de 2007 de 2007 *“Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”*, expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular 17 de 2011 *“Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”*, expedida por el

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

- Circular 027 de 2023 *“Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011 sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software), expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.*

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Mediante memorando interno Nro. Rad: 3-2024-279 del 12/02/2024, se requirió a la Oficina Gestión Tecnológica e Innovación el reporte de la siguiente información:

“1.- Cuántos equipos en la actualidad posee la Lotería de Bogotá.

2.- Teniendo en cuenta la respuesta anterior, agradecemos diligenciar y entregar en formato Excel la relación detallada de los equipos de la entidad; así: (No., Marca, serial, Placa inventarios de elementos devolutivos, Ubicación Proceso / área / dependencia, Software Instalado individualizado, Se encuentra licenciado (si/no) y Fecha finalización de licencia).

3.- Indicar cuales son los mecanismos de control que la entidad ha implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.

3.1- ¿los mecanismos de control implementados en la entidad están documentados?, si la respuesta es afirmativa, comunicar: 1) cual es la guía, procedimiento, instructivo etc. y, 2) indicar en que parte del documento se encuentran relacionados los mecanismos de control. Finalmente, adjuntarlo a la respuesta de esta comunicación.

3.2- Se informe la fecha de vigencia de las siguientes licencias:


- Kaspersky con vigencia hasta el 04 de marzo de 2023, cuyo vencimiento se encontraba para el 9 de marzo de 2024.

- Fortinet: De acuerdo con la información y evidencias aportadas esta licencia vencía el 16 de octubre de 2023.

*- VMware: la licencia estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2022, la Oficina Gestión Tecnológica e Innovación, en el seguimiento efectuado a Derechos de Autor, año 2023, presentó la siguiente justificación: “Es importante aclarar que las licencias de VMware son perpetuas, sin embargo, al caducar el 30 de septiembre lo que no permite es actualizar la versión de la licencia, pero si permite actualizar los parches que genere el fabricante. Por otra parte, La Lotería de Bogotá está validando la migración de la infraestructura que tiene es estos servidores para llevarlos a la nube de Oracle”. **Frente a esta respuesta, se informe el estado en que se encuentra esta licencia.***

4.- Se indique cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad.

4.1- ¿el procedimiento para el destino final del software está documentado en la entidad?, si la respuesta es afirmativa, comunicar: 1) cual es la guía, procedimiento, instructivo, lineamiento, política etc. y, 2) indicar en que parte del documento se

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

encuentra relacionado el destino final de software. Por lo anterior, agradecemos adjuntar el soporte a la respuesta de esta comunicación.

5.- Si en la actualidad existe algún procedimiento para instruir a las personas encargadas de la adquisición de software, para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.

6.- Se sirva informar si a la fecha la entidad ha detentado la titularidad del derecho de autor sobre programas ya instalados, los cuales hayan sido desarrollados por servidores públicos a la entidad vinculados. En caso afirmativo, enviar copia del documento en el cual conste la transferencia de los derechos patrimoniales sobre dichos programas; como, por ejemplo, el estado de CHASEGURO.”

La oficina Gestión Tecnológica e Innovación reportó mediante memorando Nro. Rad: 3-2024-389 de fecha 22/02/2024, la información solicitada con el propósito de verificar la efectividad del alcance definido en este informe.

El 27 de febrero de 2024 fue sesionada una reunión entre integrantes de las oficinas de gestión tecnológica y de control interno, con el fin de resolver inquietudes presentadas durante la verificación de la información reportada sobre el uso legal de software en la Lotería de Bogotá; para lo cual, se suscribió la respectiva acta de fecha 27 de febrero de 2024.

Así mismo, producto de dicha reunión se pactaron compromisos para la entrega de nueva información asociada con el uso legal de software en la Lotería de Bogotá, la cual fue atendida por la oficina de gestión tecnológica el 4 de marzo de 2024 mediante correo electrónico.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Producto del análisis de la información reportada, se obtuvieron los siguientes resultados por cada una de las disposiciones legales relacionadas en el alcance de este informe:

Circular 12 de 2007


1.- ¿Cuántos equipos en la actualidad posee la Lotería de Bogotá?

La oficina de tecnología de la información en el memorando 3-2024-389, procedió a dar respuesta de la siguiente manera:

Respuesta: *De acuerdo con el cruce realizado con el inventario del almacén y verificación de los equipos, la Lotería de Bogotá cuenta con 86 equipos de cómputo y 13 servidores.*

Una vez verificada la información suministrada por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, sobre el inventario de los Servidores, se encontró que del inventario suministrado por correo electrónico el día 6 de marzo de 2024, de los 10 servidores, solo ocho (8) se encuentran licenciados, dado que los demás se encuentran apagados.

No obstante a lo anterior, esta oficina en la auditoria al proceso de Gestión de Bienes y Servicios realizada en la vigencia 2023, identificó ocho (8) computadores que no tienen placa

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

asignada¹. De estos, se observa que en el archivo Excel remitido por la Oficina de Gestión Tecnológica para la elaboración del presente informe fueron relacionados únicamente cuatro (4) de estos. Por lo tanto, se observa una diferencia de 4 activos a la fecha del informe de auditoría, frente a lo enviado por la oficina de tecnología de la información.

Por lo anterior, según lo reportado por la Oficina de Gestión Tecnológica a través de un archivo Excel, se observa un total de 86 computadores y 8 servidores licenciados.

2.- Entregar en Formato Excel la relación detallada de los equipos de la entidad; así: (No., Marca, serial, Placa inventarios de elementos devolutivos, Ubicación Proceso / área / dependencia, Software Instalado individualizado, Se encuentra licenciado (si/no) y Fecha finalización de licencia).


Para el efecto, la oficina de Gestión de Tecnología adjunta como soporte de esta pregunta, la relación de computadores y servidores con que cuenta la entidad, donde efectivamente se relacionan 86 computadores y 13 servidores, con indicación de: *No., Marca, serial, Placa inventarios de elementos devolutivos, Ubicación Proceso / área / dependencia, Software Instalado individualizado, Se encuentra licenciado (si/no) y Fecha finalización de licencia.*

Cabe aclarar, que en la respuesta entregada por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación a la OCI menciona que son 86 computadores y 13 servidores; no obstante, en el listado adjunto a la respuesta se relacionan 86 computadores y 11 servidores, de los cuales tres (3) servidores no están licenciados dado que están apagados según lo registrado por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, en el formato de Excel.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno en compañía de la Almacenista General procedió a verificar la existencia física de los siguientes 11 computadores y 4 servidores:


COMPUTADORES							
N°	Marca	Serial	Placa inventarios de elementos devolutivos	Ubicación Proceso /área /dependencia	Software instalado individualizado	Se encuentra licenciado (si/no)	Fecha finalización licencia
1	Dell optiplex 3060	5428B12	2853	Atención al cliente	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024
2	HP Pro One 440	8CN3080JZW	3009	Contabilidad	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024

¹ Auditoría de Bienes y servicios: link: <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/Informe-auditoria-al-proceso-de-Gestion-de-Bienes-y-Servicios-11-08-2023.pdf> Ver hallazgo nro. 5

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

3	HP Pro One 440	8CN3080K0S	3011	Loterías	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024
4	HP Elitedesk 800	MXL5112QMY	2664	Control Interno	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024
5	Dell optiplex 3060	5464BT2	2849	Sistemas	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024
6	LENOVO ThinkPad	PF45Z65N	3005	Secretaria General	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024
7	HP Pro One 440	8CN3080JZZ	3010	Apuestas	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024
8	ASUS ZENBOOK	LAN0LP02E923435	2921	Recursos Físicos	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024
9	HP 6200 pro small form fa	MXL2131WTQ	2515	Sinralot	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024
10	PORTATIL LENOVO THINKBOOK	LR0ENRBN	002944	SECRETARIA	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024
11	COMPUTADOR PORTATIL ASUS ZENBOOK	LAN0LP02E917438	002928	SISTEMAS	Windows 10 -Office 365 – Kaspersky	SI	Windows 10 Perpetua - Office 365 29/10/2024 – Kaspersky 09/03/2024

SERVIDORES							
N°	Marca	Serial	Placa inventarios de elementos devolutivos	Ubicación Proceso /área /dependencia	Software instalado individualizado	Se encuentra licenciado (si/no)	Fecha finalización licencia
1	SERVIDOR TIPO I IBM X3650 4	KQ32W9A	002573	SISTEMAS	VMware	Si	Perpetua

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

2	FIREWALL FORTIGUARD 90D	N/A	002582	SISTEMAS	FortiOS - Apagado		N/A
3	SERVIDOR HP SERIAL MX 2504004L	MX2504004L	002621	SISTEMAS	Windows Server	Si	Perpetua
4	Dell optiplex 3060	5455BT2	2855	SISTEMAS	Windows 10, PowerBI	Si	Windows 10 Perpetua - Power BI 29/10/2024

Resultado de la verificación, se identificó la existencia de los 15 bienes tecnológicos relacionados (computadores – servidores).

¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

La oficina de tecnología de la información en el memorando Nro. Rad: 3-2024-389 de fecha 22/02/2024, reportó la relación del software instalado en los 86 equipos de cómputo y 15 servidores, indicando que los equipos utilizados se encuentran licenciados.

Para verificar la efectividad de lo anterior, en reunión del 27 de febrero de 2024, entre las oficinas de gestión tecnológica y control interno se solicitaron los soportes de las licencias de KASPERSKY y Office 365 para comprobar su vigencia.

Respuesta de la solicitud, la oficina de gestión tecnológica suministró a través de correo electrónico del 27 de marzo de 2024 los soportes de dichas licencias, donde se identificó:


- Licencia KASPERSKY vence el 09/03/2024 y se indicó que, dado que los servicios que ampara las licencias siguen siendo la misma, lo que se hace es actualizarlas.
- Licencias de Office 365, las cuales vencen el 29 de octubre de 2024 y Windows 10, la cual es perpetua.

3.- ¿Qué mecanismos de control la entidad ha implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, en el memorando 3-2024-389 frente a este interrogante, dio respuesta de la siguiente manera:

Respuesta: La Lotería de Bogotá cuenta con controles que evitan que los usuarios instalen programas o aplicativos en general. Esto se realiza desde una configuración en el Directorio Activo, la cual emite una directiva a todos los equipos conectados a la red de la entidad. Solamente los administradores tienen los permisos para instalar software autorizado y que cuenten con licencia para su uso.

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el Procedimiento con Código: PRO340-241-10, el cual fue actualizado a la versión 10 el 12/10/2023, que, por tratarse de un procedimiento relacionado con la administración de usuarios en materia tecnológica, de los numerales 3, 4 y 5 de dichas actividades, solo se infieren acciones tendientes a evitar la instalación de software en los equipos de la entidad, sin licenciamiento.

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

3.1- ¿los mecanismos de control implementados en la entidad están documentados?, si la respuesta es afirmativa, comunicar: 1) cual es la guía, procedimiento, instructivo etc. y, 2) indicar en que parte del documento se encuentran relacionados los mecanismos de control. Finalmente, adjuntarlo a la respuesta de esta comunicación.

Así mismo, indicó en cuanto a los mecanismos de control lo siguientes:

Respuesta: *Si, los mecanismos de control se encuentran documentados. Se encuentra documentado en el Manual de Políticas Complementarias de Seguridad de la Información, en el numeral 1.1.1. Instalación de software en sistemas operativos menciona lo siguiente:*

El proceso de instalación y desinstalación de software está autorizado exclusivamente al personal de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación. Por tanto, no se permite a ningún servidor público o contratista realizar esta labor.

Para la instalación de software se tendrán en cuenta las siguientes directrices por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación y únicamente es esta Área la que podrá hacer cualquier instalación:

El software propietario debe contar con su respectiva licencia y en el caso del software libre debe estar permitido el uso comercial.

Descargarán el instalador de la página oficial del fabricante.

Debe verificarse la integridad del archivo por medio de la comprobación de códigos hash (siempre que el fabricante proporcione esta información).

Ningún usuario se encuentra autorizado para instalar aplicaciones o software en los equipos de Cómputo de la Lotería de Bogotá.


Se adjunta el documento MANUAL DE POLITICAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, adicionalmente se puede descargar la versión más reciente en el siguiente vínculo: <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/MANUAL-PSI-16082023-Aprobado-CIGD-04-09-2023.pdf>

Por otra parte, La Oficina de Control Interno efectuó consulta en anteriores informes y en lo publicado en la página web de transparencia, donde identificó que dentro de la siguiente Resolución interna del 2011 existen lineamientos asociados en respuesta a la pregunta 3.3.1; así:

- Resolución No. 022 del 24 de febrero de 2011, expedida por la Lotería de Bogotá “Por medio de la cual se adoptan las políticas de seguridad informática para la Lotería de Bogotá”, en lo pertinente estable lo siguiente:

“ARTICULO DECIMO SEXTO: Instalación de Software: Los funcionarios que requieran la instalación de software que no sea propiedad de la Lotería de Bogotá, deberán justificar su uso y solicitar su autorización a la Oficina de Sistemas, a través de un oficio firmado por el jefe inmediato o mediante correo electrónico del mismo, indicando el equipo de cómputo donde se instalará el software y el período de tiempo que permanecerá instalado.

Se considera una falta grave el que los funcionarios instalen cualquier tipo de programa (software) en sus computadoras, estaciones de trabajo, servidores, o cualquier equipo

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

conectado a la red de la Lotería de Bogotá, que no cuente con la debida licencia y sea instalado por la Oficina de Sistemas” (Resaltado ajeno al texto).

En síntesis, se identifica que la lotería de Bogotá cuenta con controles documentados para evitar que los usuarios instalen software; los cuales se encuentran documentados en la normativa interna de la entidad.

No obstante, se identifica que en la página web existen dos manuales de políticas de seguridad de la información de diferentes vigencias; así:

- Manual de políticas de seguridad de la información de la Lotería de Bogotá del 2021 que esta publicado en la siguiente ruta:
 - 2. normativa
 - 2.1.5.2.2 Manual de funciones
 - Manual de Políticas de seguridad de la información
- Manual de Políticas complementarias de seguridad de la información de la Lotería de Bogotá 2023 que esta publicado en la siguiente ruta:
 - 2. normativa
 - 2.1.5.1 Políticas
 - Políticas Complementarias de Seguridad de la Información

Por lo anterior, por integridad de la información publicada en el botón de transparencia, se registra esta debilidad en el título de observaciones de este informe.


Finalmente, como prueba conducente a la efectividad de estos controles se identificó en dos equipos de la Oficina de Control interno que no se puede instalar software sin las credenciales de acceso como administrador.

3.2- Se informe la fecha de vigencia de las siguientes licencias:

- Kaspersky con vigencia hasta el 04 de marzo de 2023, cuyo vencimiento se encontraba para el 9 de marzo de 2024.

Respuesta de la Oficina de gestión tecnológica: Kaspersky se encuentra vigente y nos encontramos en proceso de contratación.
- Fortinet: De acuerdo con la información y evidencias aportadas esta licencia vencía el 16 de octubre de 2023.

Respuesta de la Oficina de gestión tecnológica: Según el proceso de mejoramiento de infraestructura realizado en el mes de diciembre del 2023 toda la administración se encuentra tercerizada en un contrato por prestación de servicios que se encuentra vigente bajo la OC 119270 cuyo objeto es: Actualizar la infraestructura de red, instalación, implementación y puesta en funcionamiento de los equipos Firewall, switch y Access Point con los servicios asociados basadas en las especificaciones técnicas

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

requeridas por la Lotería de Bogotá. La cual incluye el licenciamiento de todos los equipos allí contratados.

- **VMware:** la licencia estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2022, la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, en el seguimiento efectuado a Derechos de Autor, año 2023, presentó la siguiente justificación: “Es importante aclarar que las licencias de VMware son perpetuas, sin embargo, al caducar el 30 de septiembre lo que no permite es actualizar la versión de la licencia, pero si permite actualizar los parches que genere el fabricante. Por otra parte, La Lotería de Bogotá está validando la migración de la infraestructura que tiene es estos servidores para llevarlos a la nube de Oracle”. Frente a esta respuesta, se informe el estado en que se encuentra esta licencia.

Respuesta de la Oficina de gestión tecnológica: Actualmente, los servidores que se encuentran con la virtualización de VMware se están migrando a la nube de Oracle, una vez queden todos migrados estos servidores se podrán apagar.

La Oficina de Control Interno, al consultar y verificar en la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación las respuestas dadas por ésta, encontró qué:


- **Kaspersky**, es una licencia que se encuentra vigente, con ID 302C-230308-223052-283-653, de la cual se suministró copia a la OCI.
- **Fortinet**, es una licencia que para la entidad ya no tiene vigencia y como la infraestructura tecnológica se encuentra tercerizada, ésta incluye el licenciamiento de todos los equipos allí contratados.
- **VMware**, de la respuesta dada por la oficina de gestión tecnológica e innovación, por tratarse de una licencia que tenía vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, no se puede actualizar la versión de la licencia, por lo tanto, la funcionalidad vigente, permite únicamente actualizar los parches que genere el fabricante.

4.- Se indique cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad.

Respuesta de la Oficina de gestión tecnológica: *Las licencias obsoletas y/o deterioradas son entregadas a la persona de inventarios, quien es la encargada de realizar las bajas de acuerdo con: Resolución 001 de 2019 expedida por la Contaduría General de Bogotá D.C, Anexo "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1" numeral 5.2.5. Software tipificado como inservible:*

Retiro de Software. De acuerdo con las actividades descritas, se procede a la destrucción física de las licencias en compañía de delegados de: sistemas, control interno y almacenista, dejando un acta de cumplimiento del proceso. Durante el año 2023 no se realizaron bajas en el inventario.


4.1- ¿el procedimiento para el destino final del software está documentado en la entidad?, si la respuesta es afirmativa, comunicar: 1) cual es la guía, procedimiento, instructivo, lineamiento, política etc. y, 2) indicar en que parte del documento se encuentra relacionado el destino final de software. Por lo anterior, agradecemos adjuntar el soporte a la respuesta de esta comunicación.

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

Respuesta de la Oficina de gestión tecnológica: Sí, está documentado en el procedimiento interno *PRO330-239-10 BAJA DE BIENES*, se relaciona en los siguientes numerales: *Políticas de operación* ítem 10. Adicionalmente en el *Manual De Políticas Complementarias de Seguridad de la Información*, se relaciona en los siguientes numerales: 5.7.1, 5.10.7 y 5.15.1.

La oficina de control interno procedió a verificar la documentación referida e identificó que:

- El procedimiento interno PRO330-239-10 BAJA DE BIENES, en cuanto a las Políticas de Operación en el numeral 10 establece: “Cuando se trate de destrucción de licencias se procede a la destrucción física de licencias en compañía de un delegado de la oficina de gestión tecnológica e innovación, un delegado nombrado en el comité de inventarios y el almacenista, dejando constancia fotográfica del proceso la cual debe hacer parte integral del acta”.
- El Manual De Políticas Complementarias de Seguridad de la Información de 2023, en los numerales 5.7.1, 5.10.7 y 5.15.1 señala lo siguiente:
 - *“5.7.1. Disposición de los medios*
Los medios que contienen información confidencial se deben disponer en forma segura, mediante incineración, destrucción o el borrado de datos antes de ser reutilizados o dados de baja, por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación.
Todos los Backup se deben cifrar antes de ser entregados a la empresa transportadora.
La información almacenada en medios magnéticos viejos debe ser transferida a medios nuevos antes de que se vuelvan ilegibles, de acuerdo con el tiempo de vida útil de los mismos.
 - *5.10.7. Disposición segura o reutilización de equipos*
Cuando una estación de trabajo, equipo portátil o medio removible vaya a ser reasignado o dado de baja, se debe realizar una copia de respaldo de la información de la entidad que allí se encuentre almacenada (en caso de ser necesario).
Posteriormente, el equipo debe ser sometido a un proceso de eliminación segura de la información almacenada (destrucción física, eliminación o sobre escritura de los medios que contienen información) con el fin de evitar pérdida de la información y/o recuperación no autorizada de la misma.
Para el caso de las licencias que se encuentran en físico se destruyen y se deja evidencia y testigos del procedimiento realizado.
 - *5.15.1. Instalación de software en sistemas operativos*
El proceso de instalación y desinstalación de software está autorizado exclusivamente al personal de la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación. Por lo tanto, a cualquier otro servidor público o contratista no le es permitido realizar esta labor.
Para la instalación de software se tendrán en cuenta las siguientes directrices por la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación y únicamente es esta Área la que podrá hacer cualquier instalación:
El software propietario debe contar con su respectiva licencia y en el caso del software libre debe estar permitido el uso comercial.
El instalador debe ser descargado de la página oficial del fabricante.
Debe verificarse la integridad del archivo por medio de la comprobación de códigos hash (siempre que el fabricante proporcione esta información).
Ningún usuario se encuentra autorizado para instalar aplicaciones o software en los equipos de Cómputo de la Lotería de Bogotá

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

Se debe proporcionar capacitación adecuada a los usuarios y al personal técnico en los aspectos de operación y funcionalidad de los nuevos sistemas de información o mejoras a sistemas de información existentes, antes de su puesta en marcha. Todos los sistemas nuevos y mejorados deben estar completamente soportados por una documentación suficientemente amplia y actualizada, y no deben ser puestos en el ambiente de producción sin contar con la documentación disponible”.

Lo anterior, refleja que la entidad tiene definido internamente el destino final que se le da al software dado de baja, el cual se encuentra documentado a través de la normatividad interna expuesta anteriormente y en normatividad externa como es la *Resolución 001 de 2019 expedida por la Contaduría General de Bogotá D.C, Anexo "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1" numeral 5.2.5. Software tipificado como inservible*. No obstante, es de aclarar que esta normativa en su artículo 3° señala:

Los lineamientos contables planteados en el anexo de esta Resolución son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales, incluyendo los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. Los lineamientos administrativos incorporados en dicho anexo son de voluntaria observancia.

6.- Se sirva informar si a la fecha la entidad ha detentado la titularidad del derecho de autor sobre programas ya instalados, los cuales hayan sido desarrollados por servidores públicos a la entidad vinculados. En caso afirmativo, enviar copia del documento en el cual conste la transferencia de los derechos patrimoniales sobre dichos programas; como, por ejemplo, el estado de CHASEGURO.”.

Respuesta de la Oficina de gestión tecnológica: *A fecha con corte a 31 de diciembre del 2023 no se cuenta con desarrollos de software adicionales a CHANSEGURO que requiera titularidad y derechos de autor. El software CHANSEGURO fue Registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor con No. 13-92-396 del 25 de noviembre de 2022.*


Circular 017 de 2011

El diligenciamiento del cuestionario de las cuatro (4) preguntas del numeral III de la Circular 012 de 2007, se relaciona en el anexo nro. 1 del presente informe, cabe aclarar que dicho cuestionario fue considerado dentro del marco legal vigente en la Circular Externa No. 027 de 2023. El cual será rendido ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el link <http://derechodeautor.gov.co:8080/1721> a más tardar miércoles 13 de marzo de 2024.

Directiva Presidencial 02 de 2002 en lo relacionado con los numerales 1 y 3

- *Numeral 1: “Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.*

Numeral 3: En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque éstos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones.

Al respecto se consultó a la Oficina de Gestión Tecnológica de la Información sobre:

5.- si en la actualidad existe algún procedimiento para instruir a las personas encargadas de la adquisición de software, para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.

Respuesta de la Oficina de gestión tecnológica: *Se cuenta con el procedimiento ADQUISICIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, el cual en sus políticas de operación indica que se debe elaborar los estudios previos, propuestas técnicas, funcionales, de proyecto y económicas, de la tecnología que se requiere adquirir y/o mejorar. En cuanto a los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos se establecen en las obligaciones específicas de acuerdo con aplicabilidad de cada adquisición.*

No obstante, la Oficina de Control Interno procedió a verificar la normativa interna relacionada con este aspecto, a fin de identificar lineamientos asociados con el numeral; a continuación, el resultado de la verificación:

- Manual de políticas complementarias de seguridad de la información de la Lotería de Bogotá versión 4 de 2023, numeral 5.19 adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas, sub numeral 5.19.2.5 establece:


“5.19.2.5. Desarrollo contratado externamente: La Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación debe asegurarse que los sistemas de información adquiridos o desarrollados por terceros cuenten con un acuerdo de licenciamiento en el cual se especifiquen las condiciones de uso del software y los derechos de propiedad intelectual. (...)”.

- En el procedimiento Adquisición de recursos tecnológicos - Código:PRO340-594-3, se identificó la inexistencia de actividades que den cuenta sobre adquisición de programas debidamente licenciados o con transferencia de propiedad intelectual respectivos.

En síntesis, se evidencia que en el manual de políticas complementarias de seguridad de la información versión 4 de 2023 se cuenta con una directriz para el cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 en el numeral 1.

De otra parte y dado que el numeral 5.15.1. Instalación de software en sistemas operativos; del Manual de políticas complementarias de seguridad de la información, refiere que: *“Se debe proporcionar capacitación adecuada a los usuarios y al personal técnico en los aspectos de operación y funcionalidad de los nuevos sistemas de información o mejoras a sistemas de información existentes, antes de su puesta en marcha. (...)”.*

Al respecto la OCI, pudo verificar que, en el año 2023, se proporcionó capacitación en los siguientes ítems:

 <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p>	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

... > PETI > Uso y apropiación cultural TI > Realizar Capacitaciones vía Teams y presenciales sobre el manejo de las herramientas en la nube y otros temas de interés

Nombre	Modificado	Modificado por	+ Agregar columna
Capacitación alta dirección	04/12/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Capacitación Eventos, incidentes de seguridad...	04/12/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Capacitación Office 365 WEB	15/05/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Capacitación Ofimatica	18/10/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Capacitación One Drive	03/08/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Capacitación Planner	03/08/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Capacitación Riesgos de seguridad de la inf...	04/12/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Capacitación Teams	18/10/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Charla Seguridad Informatica	15/05/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Consola de Administración MSF 365	18/09/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	
Beneficios Office.pdf	31/07/2023	Mayra Alejandra Soto Arcc	


Fuente: correo electrónico del 28 de febrero de 2024 remitido por parte de la Oficina de Gestión Tecnológica

Link de las capacitaciones:

<https://loteriad bogota.sharepoint.com/:f:/r/sites/PlaneacionEstrategica/PLANES%20INSTITUCIONALES/2023/REGISTROS%20GTI/PETI/Us%20y%20apropiaci%20C3%B3n%20cultural%20TI/Realizar%20Capacitaciones%20v%20C3%ADa%20Teams%20y%20presenciales%20sobre%20el%20manejo%20de%20las%20herramientas%20en%20la%20nube%20y%20otros%20temas%20de%20inter%20C3%A9s?csf=1&web=1&e=B8NRzX>

CONCLUSIONES

- La entidad cuenta con 86 equipos computadores y 8 servidores y se encuentran con software licenciado de acuerdo con lo reportado por la oficina de gestión tecnológica e innovación.
- La entidad cuenta con normativa relacionada con mecanismos de control tendientes a evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos.
- La entidad, tiene definido y documentado internamente el destino final que se le da al software dado de baja.
- Durante el año 2023 no se realizaron bajas en el inventario, según lo comunicó la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, mediante memorando Nro. Rad: 3-2024-389 de fecha: 22/02/2024.
- La entidad cuenta con el procedimiento adquisición de recursos tecnológicos Código:PRO340-594-3, cuya última actualización fue del 12 de octubre de 2023, cuyo objetivo es: "Establecer las actividades de planificación, evaluación, aprobación, implementación y documentación de la adquisición de recursos tecnológicos para la Lotería de Bogotá.

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023


- A la fecha 31 de diciembre de 2023, la entidad, no ha detectado la titularidad de derechos de autor sobre programas ya instalados, según fue reportado por la Oficina de Gestión Tecnológica.
- Se llevaron a cabo en el año 2023, capacitaciones relacionadas con el manejo de las herramientas tecnológicas.
- Si bien, este documento no indica el seguimiento al anterior informe de derechos de autor elaborado por esta oficina en 2023, a continuación, se comunica el estado de las acciones que fueron formuladas como respuesta a dos observaciones identificadas en dicho informe, así:
 - Observación 1. Analizar jurídicamente la posibilidad del trámite de un otrosí al contrato 036 de 2022 para incluir en la cláusula 21 y en los sucesivos bajo el mismo o similares objetos contractuales, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que modificó el artículo 20 de la ley 23 de 1982, relacionado con la propiedad intelectual.

De cuyo Análisis y Seguimiento realizado por la OCI, se obtuvo el siguiente resultado:

“La acción de mejora se encuentra cumplida; revisada la carpeta compartida de planes de mejoramiento e 22/01/2024 se identificó lo siguiente:

- *Memorando n°3-2023-1985 del 28/11/2023 con el cual el proceso realiza seguimiento a la solicitud radicada mediante memorando n°3-2023-1643 del 05/10/2023 a la Secretaría General con el fin de incluir cláusulas relacionadas con propiedad intelectual en los contratos de prestación que así se requieran.*
- *Estudios previos realizados por el jefe de Oficina en el mes de noviembre del 2023 con el fin de contratación de prestación de servicios, en el cual se incluye lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual.*
- *No obstante, se recomienda al proceso asegurar que en el contrato final se encuentre especificada la cláusula correspondiente”.*
- Observación 2. Documentar controles en los procedimientos del proceso gestión tecnológica e innovación, respecto a:
 - Revisiones periódicas para verificar si el software instalado en los equipos corresponde a los adquiridos, autorizados y cuentan con licenciamiento. Como ejemplo, se puede utilizar el programa Free PC Audit.
 - Cotejar periódicamente el inventario de activos electrónicos tangibles e intangibles entre el proceso Gestión de Bienes y Suministros y la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, con el fin de verificar y mantener información actualizada y homogénea.

De cuyo Análisis y Seguimiento realizado por la OCI, se obtuvo el siguiente resultado:


	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

“La acción de mejora se cierra; teniendo en cuenta el seguimiento con corte al III trimestre del 2023:

- *Se identificó cumplimiento en el III trimestre por cuanto se realizó mesa de trabajo con la Unidad de recursos Físicos donde se socializaron los hallazgos de la Auditoría de Derechos de Autor; en específico la situación del presente hallazgo, donde se propuso "realizar 1 reunión semestral para validar y actualizar los inventarios si es el caso" (Acta de reunión de fecha 20/06/2023)*
- *Frente a la actividad "Implementar mecanismo de control y auditoría para la verificación del software instalado en los equipos institucionales.", se identificaron los siguientes soportes:*
- *Correo electrónico de fecha 15/09/2023, donde se comunican al jefe del proceso los resultados de la auditoría realizada a los equipos de cómputo, donde entre otras cosas se verificó el software y el antivirus instalado. Así mismo, en los casos en los que se identificaron debilidades como desactualización de software o no instalación de antivirus se realizó la respectiva corrección.*
- *Documento Excel denominado "Informe Antivirus bloqueo", donde se identifica la revisión de 33 equipos en función de instalación de Antivirus, No ingreso a CMD - Powershell, No lectura Usb - CD y No instalación de programas; se identificó que, en los 4 criterios evaluados, todos los equipos cumplen con lo establecido.*
- *Pantallazo de configuración del panel de control donde se identifica la instalación del software.*
- *De acuerdo a lo anterior, se recomienda al proceso documentar en procedimientos y/o manuales, para que se ejecuten periódicamente como controles adicionales a los implementados, ya que, la situación que género en un principio el hallazgo fue la no documentación de este tipo de controles”.*

OBSERVACIONES

- En la auditoría al proceso de Gestión de Bienes y Servicios realizada en la vigencia 2023, se identificaron ocho (8) computadores que no tienen placa asignada. De estos, se observa que en el archivo Excel remitido por la Oficina de Gestión Tecnológica para la elaboración del presente informe fueron relacionados únicamente cuatro (4) de estos. Por lo tanto, se observa una diferencia de 4 activos a la fecha del informe de auditoría, frente a lo enviado por la oficina de tecnología de la información.
- Al verificar la información en la página Web de la entidad, sobre regulaciones legales internas en materia de Derechos de autor y seguridad del software, se encontró que existen dos manuales con contenidos similares y los cuales se encuentran publicados en diferentes rutas, así:

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

- Manual de políticas de seguridad de la información de la Lotería de Bogotá del 2021 – Link: <https://loteriadebogota.com/manuales/>
- Manual de Políticas complementarias de seguridad de la información de la Lotería de Bogotá 2023 – Link: <https://loteriadebogota.com/politicas/>
- Se identificó la inexistencia de actividades en el procedimiento Adquisición de recursos tecnológicos - Código:PRO340-594-3, que den cuenta sobre adquisición de programas debidamente licenciados o con transferencia de propiedad intelectual respectivos.
- Se identificó que el procedimiento administración de usuarios, código: PRO340-241-10, no contempla expresamente que con la configuración del Directorio Activo se evita la instalación de Software no autorizado en los equipos de la entidad.

RECOMENDACIONES

- Ajustar, documentar e implementar en el procedimiento administración de usuarios, código: PRO340-241 los mecanismos o actividades de control que la oficina de Gestión Tecnológica cuenta para evitar la instalación de Software no autorizado en los equipos de la entidad.
- Ajustar, documentar e implementar en el procedimiento adquisición de recursos tecnológicos, código:PRO340-594, las actividades a realizar por la entidad para la adquisición de programas debidamente licenciados o con transferencia de propiedad intelectual respectivos.


Las anteriores dos recomendaciones se encuentran fundamentadas en la Directiva Presidencial 002 de 2002 que señala en su numeral: *“Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor”*. (negrilla fuera de texto).

- En lo referente a la publicación en la página Web de los dos Manuales con vigencias y rutas diferentes, se recomienda revisar la información y publicar el que se encuentra vigente.
- Cotejar entre la Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación y la Unidad de Recursos Físicos (Almacén), la relación de los activos tecnológicos a fin de obtener información unificada e integral que promueva la confiabilidad de esta.

Atentamente,

WELLFIN CANRO RODRÍGUEZ
Jefe oficina de Control Interno

Elaboró: Islena Pineda Rodríguez, profesional Oficina Control Interno

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

ANEXO NRO. 1

INFORMACIÓN QUE DEBE RREMITIRSE A LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR DNDA

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Respuesta: La entidad cuenta con 94 equipos

- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Respuesta: Sí

- ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?


La Oficina de Gestión Tecnológica e Innovación, frente a este interrogante argumentó *“La Lotería de Bogotá cuenta con controles que evitan que los usuarios instalen programas o aplicativos en general. Esto se realiza desde una configuración en el Directorio Activo, la cual emite una directiva a todos los equipos conectados a la red de la entidad. Solamente los administradores tienen los permisos para instalar software autorizado y que cuenten con licencia para su uso.”*

La Oficina de control interno, respecto de esta pregunta, concluyó que: En síntesis, se identifica que la lotería de Bogotá cuenta con controles documentados para evitar que los usuarios instalen software sin licenciamiento; los cuales se encuentran documentados en la normativa interna de la entidad, como son: Manual de Políticas Complementarias de Seguridad de la Información: Nos. 5.15.1. Instalación de software en sistemas operativos; 5.19.2.5. Desarrollo contratado externamente; 5.23.2. Derechos de propiedad intelectual.

- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

La oficina de gestión tecnológica e innovación informa que *“Las licencias obsoletas y/o deterioradas son entregadas a la persona de inventarios, quien es la encargada de realizar las bajas de acuerdo con: Resolución 001 de 2019 expedida por la Contaduría General de Bogotá D.C, Anexo "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1" numeral 5.2.5. Software tipificado como inservible:*

Retiro de Software. De acuerdo con las actividades descritas, se procede a la destrucción física de las licencias en compañía de delegados de: sistemas, control interno y almacenista, dejando un acta de cumplimiento del proceso. Durante el año 2023 no se realizaron bajas en el inventario.”

	FORMATO INFORME DE LEY O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	FRO102-484-2
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	19-04-2023

La Oficina de Control Interno, respecto de esta pregunta concluyó, que: La entidad, tiene definido internamente el destino final que se le da al software dado de baja, el cual se encuentra documentado a través de la normatividad interna como son: En el procedimiento interno PRO330-239-10 BAJA DE BIENES, se relaciona en los siguientes numerales: Políticas de operación ítem 10. Adicionalmente en el Manual De Políticas Complementarias de Seguridad de la Información, se relaciona en los siguientes numerales: 5.7.1, 5.10.7 y 5.15.1.

- ¿Se realizó informe suscrito por el jefe de control interno o quien haga sus veces, el cual contemple las mismas preguntas que se diligencian en el aplicativo que contiene el formulario “Informe de Software”, en el link: <http://derechodeautor.gov.co:8080/1721>, de la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, y dicho informe fue subido al sitio web de la entidad?

Sí, y el link donde se puede ubicar dicho informe en la página web de la entidad, está en la siguiente ruta:

<https://loteriadebogota.com/reportes-de-la-oficina-de-control-interno/>

Vigencia 2024

Numeral 9. Seguimiento a Derechos de Autor